

RIMAC
Seguros

■ Inversión para la vida



Vida Futuro Protegido
Plan 35 años

Vida Futuro Protegido

Plan 35 años



Código de Registro SBS: VI0507100316

■ Ahorro para la vida

Vida Futuro Protegido Plan 35 años es un seguro de vida que te brinda la mejor protección y te permite invertir de acuerdo a tus objetivos y posibilidades económicas, de manera flexible en el tiempo.

Te ofrecemos la mejor rentabilidad para que puedas cumplir todas tus expectativas y metas, además estás protegiendo a tu familia.

Más ventajas y beneficios para ti

El mejor seguro de vida para la vida

- > La protección que te brindamos es por 35 años.
- > En caso de sobrevivencia después de los 35 años de inicio de vigencia de la póliza podrás retirar todo el dinero que han rentado tus fondos de inversión.
- > La póliza genera una importante acumulación de ahorro en el tiempo, con ella estás construyendo una herencia para tus hijos.
- > Te brindamos flexibilidad en los pagos de tus primas.
- > Tendrás múltiples opciones de programación de tus pagos (puedes decidir cuánto pagar los primeros años y modificarlo los siguientes)
- > Puedes modificar la prima convenida, es decir, reduces o aumentas tu prima de ahorro y mantienes la prima básica o viceversa.

- > Usamos un método novedoso de suscripción preferencial.

La mejor alternativa competitiva para tus ahorros

- > Con tu seguro podrás disfrutar de las ventajas de ahorro más competitivas del mercado.
- > Podrás hacer todos los depósitos que desees sin límite de tiempo y hasta US\$500,000 ó S/. 1,625,000
- > Te brindamos la opción de escoger libremente los fondos* donde ahorrar tu dinero.
- > Puedes cambiar los fondos de inversión luego de 3 meses de vigencia y hasta 6 veces por año.
- > Rimac Seguros: experiencia y solidez.

* Los fondos son los que la compañía pone a tu disposición.

- > Rimac Seguros cuenta con solidez en el mercado asegurador peruano, lo que la convierte en la compañía de seguros de mayor experiencia y liderazgo.
- > Podrás hacer retiros parciales de tu cuenta de ahorro sin afectar tu seguro.

Ventaja en préstamos

- > Tu seguro de vida te brinda la opción de préstamos sin aval ni garantía y sin afectar tu seguro de vida.

Las mejores coberturas

Principal y obligatorio

Fallecimiento natural o accidental.

Coberturas adicionales opcionales

Indemnización adicional por fallecimiento accidental.

En caso de contratar esta cobertura y de fallecer en un accidente, tus beneficiarios recibirán un capital adicional al contratado como cobertura principal.

Dispensa de pago de primas por incapacidad

En caso que te encuentres incapacitado por lesiones o enfermedad de forma permanente para desempeñar cualquier trabajo, Rimac Seguros te exonerará de los pagos futuros de tu póliza. –¿Solo está cubierta las primas de la cuenta básica o también incluye las primas de ahorro?, ¿Esto afecta el algo el capital de ahorro y el ahorro de la cuenta básica?, ¿Disminuye en algo? : Rpta: Solo la prima básica. La prima de ahorro se deja de aportar, pero lo aportado hasta la fecha se reinvierte.

Anticipo de capital por enfermedad grave (50%% del capital asegurado)

Hasta un máximo de 50,000 dólares.

Se consideran enfermedades graves:

- > Ataque al Corazón (Infarto de Miocardio)
- > Derrame e Infarto Cerebral
- > Cirugía de Bay-pass Aortocoronaria

- > Cáncer
- > Trasplante de órganos
- > Fallo Renal (Enfermedad renal en etapa final)

Invalidez total y permanente por enfermedad o accidente

En caso de sufrir pérdida o disminución de su fuerza física o intelectual que le produzca un menoscabo igual o superior a los dos tercios (2/3) de su capacidad de trabajo a consecuencia de una enfermedad.

Pago anticipado de capital por Invalidez total y permanente por enfermedad o accidente

En caso de sufrir pérdida o disminución de su fuerza física o intelectual que le produzca un menoscabo igual o superior a los dos tercios (2/3) de su capacidad de trabajo a consecuencia de una enfermedad, se otorgará el íntegro del importe de la suma asegurada contratada por la cobertura de fallecimiento, produciendo la terminación de la póliza.

Perdida de Existencia Independiente:

La presente cobertura se activa cuando el Asegurado acredite encontrarse en una situación de Pérdida de Existencia Independiente, es decir, que se encuentra incapacitado para realizar de manera permanente y completa, tres o más de las seis Actividades Básicas de la Vida Diaria: Higiene Personal: (Bañarse/ducharse), Higiene personal (Lavado parcial del cuerpo, Continencia, Vestirse y desvestirse, Movilidad, Comer y beber).

¿Con qué debes cumplir?

Para acceder al seguro de Vida Futuro Protegido, plan 35 años sólo debes cumplir con los siguientes requisitos:

- > Tener entre 18 y 59 años de edad (inclusive).
- > Realizar los exámenes médicos, de ser requeridos.
- > Llenar completamente la Solicitud de Seguro y la Declaración Personal de Salud. (1)

(1) La Compañía se reserva el derecho de calificar y aceptar la solicitud de seguro y de proponer las condiciones de aseguramiento.

Facilidades de Pago

Pensando siempre en tu comodidad, te brindamos un abanico de alternativas para el pago de tus pólizas:

- > Mensual
- > Semestral
- > Anual

Por cupon o cargo en cuenta (tarjeta de crédito o débito)

- > Débito Automático

Para mayor comodidad, puedes hacer tus pagos afiliando tu tarjeta de crédito o cuenta de ahorros / corriente del banco de tu elección. El cobro de tus seguros se debitará de forma automática todos los meses y de manera puntual, ahorrándote tiempo valioso. Tan solo acércate a cualquiera de nuestras plataformas y pide nuestro formulario de afiliación ("Pago Fácil"). También podrás descargarlo de nuestra página web (link de "Pago Fácil" dentro de Forma de Pago/ Cargo Automático) y entregarlo en nuestras agencias de Lima y Provincias

Aceptamos las tarjetas de crédito Visa, MasterCard, American Express y Diners Club y trabajamos con los bancos BBVA, BCP, Scotiabank e Interbank.

Para mayor información, comunícate con Cobranza Efectiva llamando al 411-1000 anexo 1200 y/o a la casilla electrónica cobranzaefectiva@rimac.com.pe.

Tómalo cuanto antes

Mientras más joven seas al tomar este seguro, menor será la prima** a pagar y mayor será el tiempo para acumular el ahorro esperado.

Nos interesa que estés bien informado. Es importante que leas los términos de tu contrato porque éstos son los que prevalecerán. Este folleto es de carácter informativo general.

** La prima básica es calculada en función a la edad, el capital asegurado y el sexo del asegurado.

Fondo Rentabilidad Garantizada

Objetivo del Fondo

El Fondo Rentabilidad Garantizada tiene como objetivo generar retornos asociados a la performance de los instrumentos de renta fija con una baja volatilidad gracias a una política de inversión muy conservadora y selectiva. La política de inversión de este fondo está centrada primordialmente en bonos de emisores que cumplan con los más altos estándares de calidad crediticia en países desarrollados pertenecientes a la OCED (Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo). También se consideran ocasionales emisores de países en desarrollo que tengan no sólo el mejor perfil crediticio, sino que cuenten con mercados de capitales líquidos, profundos y con reducido nivel de riesgo. De acuerdo con esta política la concentración de riesgo de crédito es controlada mediante límites por fondo y límites para toda la cartera.

Perfil del Inversionista

Este fondo es recomendado para personas con un perfil de riesgo muy conservador que priorizan la poca volatilidad en su inversión, pero también valoran la obtención de una rentabilidad conservadora durante el tiempo de vida del fondo. Es una inversión recomendada para el mediano plazo, por lo que es adecuado para personas de edad intermedia que cuentan con excedentes disponibles para los cuales tienen planeado algún tipo de desembolso futuro sobre el cual no quieren correr riesgos de fluctuaciones de valor como aquellas del mercado de renta variable.

Política de Inversiones del Fondo Renta Mínima Garantizada

- > Hasta unos 100% del fondo en instrumentos de renta fija altamente líquidos y de preferencia denominados en dólares. Principalmente se invertirá en países de mercados desarrollados; pero también se contemplan ocasionales inversiones en mercados en desarrollo que cumplan con los requisitos crediticios establecidos internamente.
- > Mantener un porcentaje discrecional del fondo en efectivo y depósitos en las principales instituciones financieras del país y del exterior.
- > Gestión de riesgos de mercado mediante la determinación de duración objetivo de los activos de modo que se minimice la volatilidad de los mismos..

Nota:

* Los niveles de inversión señalados en la presente política de inversiones son referenciales y diseñados para una visión de mediano/largo plazo. Eventualmente, y dependiendo de la coyuntura económica global, dichos parámetros podrían modificarse siempre en salvaguarda de los intereses del fondo.

Fondo Controlado

Objetivo del Fondo

El Fondo Controlado tiene como objetivo generar una rentabilidad a mediano plazo superior a las alternativas de ahorro tradicionales, con un nivel de riesgo bajo, gracias a una política de inversión conservadora y selectiva, centrada mayoritariamente en instrumentos de renta fija de emisores de países desarrollados pertenecientes a la OCED (Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo), y en menor medida de emisores locales.

Perfil del Inversionista

El Fondo Controlado tiene como objetivo generar una rentabilidad a mediano plazo superior a las alternativas de ahorro tradicionales, con un nivel de riesgo bajo, gracias a una política de inversión conservadora y selectiva, centrada mayoritariamente en instrumentos de renta fija de emisores de países desarrollados pertenecientes a la OCED (Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo), y en menor medida de emisores locales.

Política de Inversiones del Fondo Controlado

Hasta un 60% del fondo en instrumentos de renta fija de emisores de alta calidad crediticia en países desarrollados pertenecientes a la OCED (Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo) y ocasionalmente en el Perú o Latinoamérica (con clasificación de riesgos similar o mejor que el Perú).

Hasta un 50% del fondo en instrumentos de renta variable (acciones, índices y fondos mutuos) de países desarrollados pertenecientes a la OCED (Organización para la Cooperación

Económica y el Desarrollo) y ocasionalmente de Perú y Latinoamérica.

Hasta 15% en efectivo y depósitos en las principales instituciones financieras del país y del exterior.

Nota:

Los rendimientos del Fondo Controlado pueden variar en el tiempo, de acuerdo a las rentabilidades de cada uno de los activos que lo componen, no ofreciéndose garantía alguna de rendimiento ni de capital, por lo que el rendimiento del fondo podrá ser positivo o negativo, en función del resultado de las inversiones.

* Los máximos y mínimos señalados en la presente política de inversiones son referenciales y diseñados para una visión de largo plazo. Eventualmente, y dependiendo de la coyuntura económica global, dichos parámetros podrían modificarse siempre en salvaguarda de los intereses del fondo.

Fondo Capital Creciente

Objetivo del Fondo

El Fondo Capital Creciente tiene como objetivo maximizar la apreciación del capital en el largo plazo, con un nivel de riesgo medio, medio-alto, a través de una política de inversión selectiva, centrada mayoritariamente en instrumentos de renta variable (acciones, índices y fondos mutuos) de países desarrollados pertenecientes a la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCED) y en menor medida de Perú o Latinoamérica.

Perfil del Inversionista

Este fondo es recomendado para personas con un perfil de riesgo agresivo, que buscan obtener una alta rentabilidad sobre su dinero, aprovechando al máximo las oportunidades de crecimiento de la economía mundial y que a su vez tienen alta tolerancia a asumir variaciones temporales en el valor de su fondo. El plazo de inversión recomendado para aprovechar estas tendencias de largo plazo es de 7 años a más, por lo que es adecuado para personas de edad joven e intermedia que cuentan con ingresos disponibles libres y que buscan tener altos retornos sobre dichos fondos.

Política de Inversiones del Fondo Capital Creciente

Hasta un 80% del fondo* en instrumentos de renta variable (acciones, índices y fondos mutuos) en países desarrollados pertenecientes a la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCED) y ocasionalmente en el Perú o Latinoamérica.

Hasta un 60% del fondo* en instrumentos de renta fija de emisores de alta calidad crediticia en países desarrollados

pertenecientes a la OCED (Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo) y ocasionalmente en el Perú o Latinoamérica (con clasificación de riesgos similar o mejor que el Perú).

Nota:

Hasta 15% del fondo* en efectivo y depósitos en las principales instituciones financieras del país y del exterior.

Nota: Los rendimientos del Fondo Capital Creciente pueden variar en el tiempo de acuerdo a las rentabilidades de cada uno de los activos que lo componen, no ofreciéndose garantía alguna de rendimiento ni de capital, por lo que el rendimiento del fondo podrá ser positivo o negativo, en función del resultado de las inversiones.

* Los máximos y mínimos señalados en la presente política de inversiones son referenciales y diseñados para una visión de largo plazo. Eventualmente, y dependiendo de la coyuntura económica global, dichos parámetros podrían modificarse siempre en salvaguarda de los intereses del fondo.

Fondo Crecimiento Largo Plazo

Objetivo del Fondo

El Fondo Crecimiento Largo Plazo tiene como objetivo maximizar la apreciación del capital en el largo plazo, asumiendo un nivel elevado de volatilidad. La política de inversión de este fondo está centrada mayormente en instrumentos de renta variable (acciones, índices, ETFs, monedas y fondos mutuos) de países de mercados desarrollados, de mercados emergentes (Asia y Latam) y en instrumentos vinculados a los precios de los commodities (ETFs).

Perfil del Inversionista

Este fondo es recomendado para personas con un perfil de riesgo agresivo, que buscan obtener una alta rentabilidad sobre su inversión, aprovechando las oportunidades de crecimiento de la economía mundial y su efecto sobre commodities y sobre acciones de países emergentes. A su vez, supone en el inversionista una elevada tolerancia a asumir variaciones temporales en el valor de su fondo, que por su enfoque y definición, puede estar expuesto a abruptos niveles de volatilidad.

El plazo de inversión recomendado para maximizar estas tendencias de largo plazo es de mínimo 10 años, por lo que es adecuado para personas de edad joven e intermedia que cuentan con excedentes disponibles y que buscan tener altos retornos sobre dichos fondos.

Política de Inversiones del Fondo Crecimiento Largo Plazo

Hasta un 100% del fondo en instrumentos de renta variable altamente líquidos (acciones, índices, ETFs de commodities,

monedas, fondos mutuos, etc.) en países de mercados desarrollados, de mercados emergentes (Asia y Latam) y en instrumentos vinculados a los precios de los commodities (ETFs). Mantener un porcentaje discrecional del fondo en efectivo y depósitos en las principales instituciones financieras del país y del exterior.

Nota:

* Los rendimientos del Fondo de Crecimiento Largo Plazo pueden variar en el tiempo de acuerdo a las rentabilidades de cada uno de los activos que lo componen, no ofreciéndose garantía alguna de rendimiento ni de capital, por lo que el rendimiento del fondo podrá ser positivo o negativo, en función del resultado de las inversiones.

* Los niveles de inversión señalados en la presente política de inversiones son referenciales y diseñados para una visión de largo plazo. Eventualmente, y dependiendo de la coyuntura económica global, dichos parámetros podrían modificarse siempre en salvaguarda de los intereses del fondo.

Portafolios de inversión

Rentabilidad garantizada de 3.5% anual garantizado solo para la cuenta básica

Controlado 6% anual proyectada

Capital Creciente 9.2% anual proyectada

Crecimiento Largo Plazo 12% anual proyectada.

(*)Rentabilidad proyectada. Las tasas de rendimiento de los fondos varían en función de la rentabilidad de los activos que los componen, no ofreciéndose garantías de rendimiento ni de capital.

Exclusiones

- a) Suicidio, auto mutilación o auto lesión, salvo que hubiesen transcurrido al menos dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro, desde la última rehabilitación o desde el último aumento del Capital Asegurado. En este último caso dicho plazo se considera solo para el pago del incremento del Capital Asegurado.
- b) Pena de muerte o participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; duelo concertado; servicio militar; así como en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- c) Por acto delictivo cometido por el beneficiario o heredero contra el ASEGURADO, en calidad de autor o cómplice, dejando a salvo el derecho a recibir el capital garantizado de los restantes Beneficiarios o herederos, si los hubiere, así como su derecho de acrecer.
- d) Guerra, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado, ley marcial o confiscación por orden de un Gobierno o autoridad pública.
- e) Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado la detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- f) La práctica frecuente y recurrente como conductor, copiloto o acompañante, en carreras o entrenamiento para carreras, de automóviles, bicicletas, motocicletas, motonetas, trimotos, cuatrimotos, motocicletas náuticas, lancha a motor, avionetas y de caballos. La presente exclusión no surte efecto si el deceso se produjera en viajes de placer, vacaciones.
- g) La práctica frecuente y recurrente de actividades o deportes riesgosos, tales como artes marciales, escalamiento y caminata de montaña, paracaidismo, parapente, ala delta, aeronaves ultraligeras, esquí acuático y sobre nieve, caza submarina, salto desde puentes o puntos elevados al vacío, boxeo y caza de fieras. La presente exclusión no surte efecto si el deceso se produjera en viajes de placer, vacaciones.
- h) En todos estos casos, salvo lo dispuesto en el literal b) y c) de este artículo, en lo que respecta al beneficiario o heredero que cometió el acto delictivo contra EL ASEGURADO, en calidad de autor o cómplice, LA COMPAÑÍA sólo deberá pagar al CONTRATANTE, y a falta suya a quien represente sus derechos, la suma total acumulada del Valor de la Póliza a la fecha del fallecimiento, previa deducción de cualquier deuda que EL CONTRATANTE tuviera con LA COMPAÑÍA, o cualquier gasto de LA COMPAÑÍA que se hubiese generado.
- i) La cobertura que otorga esta Póliza no impone restricciones al ASEGURADO en cuanto a lugar de residencia, profesión, oficio, o actividad lícita en general. En los casos en que el ASEGURADO declare realizar actividades o deportes calificados como riesgosos (literal f y g), LA COMPAÑÍA podrá cubrir dichos riesgos, previa aceptación de parte del asegurado, de la extra prima que corresponda y del aumento en los costos de cobertura asociados.

Exclusiones de Coberturas Adicionales

Indemnización adicional por fallecimiento accidental

- Las enfermedades y las infecciones.
 - El suicidio o tentativa de suicidio consciente o inconsciente, cualquiera sea la época en que ocurra o por lesiones inferidas al Asegurado por sí mismo o por terceros con su consentimiento.
 - La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
 - Participación directa durante la práctica de deportes riesgosos tales como: corredor de automóviles, carreras de motocicletas, ciclismo, motonetas, trimotos, cuatrimotos, todoterreno, motocicletas náuticas, carrera de lanchas a motor, avionetas, artes marciales, escalamiento, andinismo, montañismo, ala delta, ultraligeros, paracaidismo, salto desde puentes o puntos elevados al vacío, esquí acuático y sobre nieve, inmersión o caza submarina, buzo, boxeo, caza de fieras, canyoning, apnoe diving, apnea, inmersión libre, kayaking en mar, moto acuática, motonáutica, navegación, canotaje, piragüismo kayak, SCAD diving, surf, veleros, yates, aviación deportiva, paramotor, parapente, parasailing, bicicross, escalada, hípica, luchador, triatlón, maratón, yamakasi, yate de tierra, base jumping, salto base, criquet, físico culturismo, polo, espeleología salvo que sean declarados en la Solicitud de Seguro o durante su vigencia y aceptados expresamente por la COMPAÑÍA en las Condiciones Particulares de la Póliza previo pago de la extra prima correspondiente.
 - Quedan además, expresamente excluidos del riesgo que asume la Compañía los accidentes producidos por: actos de guerra, insurrecciones, tumultos o peleas, por viajes aeronáuticos exceptuando solo aquellos que haga el Asegurado en calidad de pasajero tal como lo circunscribe el inciso a).
- Disparo de arma de fuego por acto propio del Asegurado; por culpa grave del mismo.
 - Violación de cualquier Ley.
 - Si el asegurado se encuentra bajo la influencia del alcohol (en grado igual o superior a 0,50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) y/o drogas o alucinógenos o en estado de sonambulismo. Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente.
 - Para efectos de esta exclusión se presumirá que el ASEGURADO se encuentra bajo la influencia del alcohol o droga, si el ASEGURADO o Beneficiarios se negaran a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente.
 - Tratamientos médicos, fisioterapéuticos, quirúrgicos o anestésicos.
 - Accidentes a consecuencia de fenómenos sísmicos o volcánicos.
 - Por cualquiera de las causas comprendidas en el artículo de esta Póliza sobre "Riesgos Excluidos".

Dispensa de pago de primas por incapacidad

La presente cláusula adicional excluye de su cobertura la incapacidad total y permanente del Asegurado, la que ocurra consecuencia de:

- a) Intento de suicidio durante toda la vigencia de la póliza, o por lesiones inferidas al Asegurado por sí mismo, o por terceros con su consentimiento.
- b) La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendido por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.

- c) Participación directa durante la práctica de deportes riesgosos tales como: corredor de automóviles, carreras de motocicletas, ciclismo, motonetas, trimotos, cuatrimotos, todoterreno, motocicletas náuticas, carrera de lanchas a motor, avionetas, artes marciales, escalamiento, andinismo, montañismo, ala delta, ultraligeros, paracaidismo, salto desde puentes o puntos elevados al vacío, esquí acuático y sobre nieve, inmersión o caza submarina, buzo, boxeo, caza de fieras, Canyoning, Apnoe Diving, apnea, inmersión libre, Kayaking en mar, motoacuática, motonautica, navegacion, canotaje, piragüismo kayak, SCAD diving, Surf, Veleros, Yates, aviación deportiva, paramotor, parapente, parasailing, bicross, escalada, hípica, luchador, triatlón, maratón, yamakasi, yate de tierra, base jumping, salto base, criquet, físico culturismo, polo, espeleología salvo que sean declarados en la Solicitud de Seguro o durante su vigencia y aceptados expresamente por la COMPAÑÍA en las Condiciones Particulares de la Póliza previo pago de la extra prima correspondiente.
- d) La práctica o el desempeño de alguna actividad, profesión u oficio claramente riesgoso, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar la presente cláusula adicional o durante su vigencia.
- e) Si el asegurado se encuentre bajo la influencia del alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) y/o drogas o alucinógenos o en estado de sonambulismo. Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente. .

Para efectos de esta exclusión, se presumirá que el ASEGURADO se encuentra bajo la influencia del alcohol o droga, si el ASEGURADO o Beneficiarios se negaran a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente.

- f) Duelos, peleas o riñas, salvo el caso de legítima defensa así declarada por la autoridad competente.
- g) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de

- transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario
- h) SIDA, el Complejo Relacionado al SIDA, enfermedades de transmisión sexual, o si el Asegurado es HIV positivo.
- i) Tratamientos médicos, fisioterapéuticos, quirúrgicos o anestésicos.
- j) Cualquier evento que haya sido causado por fisión nuclear o reactor nuclear o contaminación radioactiva.
- k) Disparo de arma de fuego por acto del propio Asegurado; por culpa grave del mismo.
- l) Violación de cualquier ley.
- m) A consecuencia de fenómenos sísmicos o volcánicos.
- n) Enfermedades preexistentes.
- o) Accidentes producidos por: actos de guerra, insurrecciones o tumultos o por viajes aeronáuticos exceptuando solo aquellos que haga el Asegurado en calidad de pasajero con boleto pagado, en aviones de líneas comerciales debidamente autorizadas para el tráfico de pasajeros y que se trate de vuelo regular entre aeropuertos establecidos.

Asimismo, se entiende que rigen para esta cláusula adicional las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro.

El riesgo de incapacidad, aquí previsto, dejará automáticamente de quedar cubierto por la Compañía en los siguientes casos:

- > Si la incapacidad se produjere antes de haber transcurrido un año después de la fecha de emisión de esta Póliza. En este caso, la Compañía devolverá, de la prima cobrada, la parte correspondiente al riesgo de incapacidad y reducirá las siguientes en el mismo importe.
- > Si la Póliza de Seguro no se encuentre vigente por falta de pago de la prima de seguro.
- > A partir de la fecha en que el Asegurado cumpla sesenta (60) años de edad, rebajándose, desde entonces, en las primas siguientes, el importe de la prima que correspondía a la cobertura descrita por la presente cláusula adicional.

Anticipo de capital por enfermedad grave (50% del capital asegurado)

La presente cláusula adicional excluye de su cobertura y no cubre ninguna enfermedad o lesión del Asegurado que ocurra a consecuencia de:

- > **Ataque al Corazón (Infarto de Miocardio)**
Se excluyen:
 - > El infarto de miocardio sin elevación del segmento ST con solamente elevación de Troponina I ó T.
 - > Otros síndromes Coronarios Agudos (por ejemplo angina de pecho estable o inestable).
 - > Infarto de miocardio silente.
- > **Derrame e Infarto Cerebral**
Se excluyen:
 - > Accidente isquémico transitorio (TIA).
 - > Daño traumático del cerebro.
 - > Síntomas neurológicos secundarios a migraña.
 - > Infartos lacunares sin déficit neurológico.
- > **Cirugía de Bay-pass Aortocoronaria**
Se excluyen:
 - > La angioplastia.
 - > Cualquier otro procedimiento intra-arterial.
 - > Cirugía por toracotomía mínima.
- > **Cáncer**
Se excluyen:
 - > Cualquier etapa CIN (neoplasia intraepitelial cervical).
 - > Cualquier tumor pre-maligno.
 - > Cualquier cáncer no invasivo (cáncer in situ).
 - > El cáncer de próstata en estadio 1 (T1a, 1b, 1c).
 - > Carcinoma basocelular y carcinoma de células escamosas.
 - > Melanoma maligno estadio IA (T1a No Mo).
 - > Cualquier tumor maligno en presencia de cualquier Virus de Inmunodeficiencia Humana.

Exclusiones Generales para la cláusula:

- a) Alcoholismo o drogadicción.
- b) SIDA o presencia del virus VIH.
- c) Suicidio, tentativa de suicidio o enfermedad intencionalmente causada o auto inferida, ya sea en estado de cordura o demencia.
- e) Riesgos nucleares.
- f) Enfermedades preexistentes.
- g) Padecimientos congénitos.
- h) Trasplantes que sean procedimientos de investigación.
- i) Riñas o alborotos populares en los que hubiere intervenido el asegurado.

Asimismo, se entiende que rigen para esta cláusula adicional, las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales del seguro principal de la póliza.

Invalidez total y permanente por enfermedad o accidente
La presente cláusula adicional excluye de su cobertura la invalidez total y permanente del Asegurado, la que ocurra consecuencia de:

- a) Intento de suicidio durante toda la vigencia de la póliza, o por lesiones inferidas al Asegurado por sí mismo, o por terceros con su consentimiento.
- b) La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendido por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- c) Participación directa durante la práctica de deportes riesgosos tales como: corredor de automóviles, carreras de motocicletas, ciclismo, motonetas, trimotos, cuatrimotos, todoterreno, motocicletas náuticas, carrera de lanchas a motor, avionetas, artes marciales, escalamiento, andinismo, montañismo, ala delta, ultraligeros, paracaidismo, salto desde puentes o puntos elevados al vacío, esquí acuático y sobre nieve, inmersión o caza submarina, buzo, boxeo, caza de fieras,

canyoning, apnoe diving, apnea, inmersión libre, kayaking en mar, moto acuática, motonáutica, navegación, canotaje, piragüismo kayak, SCAD diving, surf, veleros, yates, aviación deportiva, paramotor, parapente, parasailing, bicicross, escalada, hípica, luchador, triatlón, maratón, yamakasi, yate de tierra, base jumping, salto base, criquet, físico culturismo, polo, espeleología, salvo que sean declarados en la Solicitud de Seguro o durante su vigencia y aceptados expresamente por la COMPAÑÍA en las Condiciones Particulares de la Póliza previo pago de la extra prima correspondiente.

- d) La práctica o el desempeño de alguna actividad, profesión u oficio claramente riesgoso, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar la presente cláusula adicional o durante su vigencia.
- e) Si el asegurado se encuentre bajo la influencia del alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) y/o drogas o alucinógenos o en estado de sonambulismo. Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente.

Para efectos de esta exclusión, se presumirá que el ASEGURADO se encuentra bajo la influencia del alcohol o droga, si el ASEGURADO o Beneficiarios se negaran a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente.

- f) Duelos, peleas o riñas, salvo el caso de legítima defensa así declarada por la autoridad competente.
- g) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.
- h) SIDA, el Complejo Relacionado al SIDA, enfermedades de
- i) Tratamientos médicos, fisioterapéuticos, quirúrgicos o anestésicos.
- j) Cualquier evento que haya sido causado por fisión nuclear o reactor nuclear o contaminación radioactiva.
- k) Disparo de arma de fuego por acto del propio Asegurado; por

culpa grave del mismo.

- l) Violación de cualquier ley.
- m) A consecuencia de fenómenos sísmicos o volcánicos.
- n) Enfermedades preexistentes.
- o) Accidentes producidos por: actos de guerra, insurrecciones o tumultos o, por viajes aeronáuticos exceptuando sólo aquellos que haga el Asegurado en calidad de pasajero con boleto pagado, en aviones de líneas comerciales debidamente autorizadas para el tráfico de pasajeros y que se trate de vuelo regular entre aeropuertos establecidos.

Asimismo, se entiende que rigen para esta cláusula adicional las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro.

Pago anticipado de capital por Invalidez total y permanente por enfermedad o accidente

La presente cláusula adicional excluye de su cobertura la invalidez total y permanente del Asegurado, la que ocurra consecuencia de:

- a) Intento de suicidio durante toda la vigencia de la póliza, o por lesiones inferidas al Asegurado por sí mismo, o por terceros con su consentimiento.
- b) La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendido por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- c) Participación directa durante la práctica de deportes riesgosos tales como: corredor de automóviles, carreras de motocicletas, ciclismo, motonetas, trimotos, cuatrimotos, todoterreno, motocicletas náuticas, carrera de lanchas a motor, avionetas, artes marciales, escalamiento, andinismo, montañismo, ala delta, ultraligeros, paracaidismo, salto desde puentes o puntos elevados al vacío, esquí acuático y sobre nieve, inmersión o caza submarina, buzo, boxeo, caza de fieras, canyoning, apnoe diving, apnea, inmersión libre,

kayaking en mar, moto acuática, motonáutica, navegación, canotaje, piragüismo kayak, SCAD diving, surf, veleros, yates, aviación deportiva, paramotor, parapente, parasailing, bicross, escalada, hípica, luchador, triatlón, maratón, yamakasi, yate de tierra, base jumping, salto base, criquet, físico culturismo, polo, espeleología, salvo que sean declarados en la Solicitud de Seguro o durante su vigencia y aceptados expresamente por la COMPAÑÍA en las Condiciones Particulares de la Póliza previo pago de la extra prima correspondiente.

- d) La práctica o el desempeño de alguna actividad, profesión u oficio claramente riesgoso, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar la presente cláusula adicional o durante su vigencia.
- e) Si el asegurado se encuentre bajo la influencia del alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) y/o drogas o alucinógenos o en estado de sonambulismo. Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente.

Para efectos de esta exclusión, se presumirá que el ASEGURADO se encuentra bajo la influencia del alcohol o droga, si el ASEGURADO o Beneficiarios se negaran a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente.

- f) Duelos, peleas o riñas, salvo el caso de legítima defensa así declarada por la autoridad competente.
- g) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.
- h) SIDA, el Complejo Relacionado al SIDA, enfermedades de transmisión sexual, o si el Asegurado es HIV positivo.
- i) Tratamientos médicos, fisioterapéuticos, quirúrgicos o anestésicos.
- j) Cualquier evento que haya sido causado por fisión nuclear o reactor nuclear o contaminación radioactiva.
- k) Disparo de arma de fuego por acto del propio Asegurado; por culpa grave del mismo.

- l) Violación de cualquier ley.
- m) A consecuencia de fenómenos sísmicos o volcánicos.
- n) Enfermedades preexistentes.
- o) Accidentes producidos por: actos de guerra, insurrecciones o, tumultos o, por viajes aeronáuticos exceptuando sólo aquellos que haga el Asegurado en calidad de pasajero con boleto pagado, en aviones de líneas comerciales debidamente autorizadas para el tráfico de pasajeros y que se trate de vuelo regular entre aeropuertos establecidos

Asimismo, se entiende que rigen para esta cláusula adicional las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro.

Perdida de Existencia Independiente

Exclusiones para el pago de beneficio:

La indemnización contemplada en las condiciones del presente contrato no será cubierta cuando sea a consecuencia directa, indirecta, total o parcial de uno de los siguientes hechos:

- a) Lesiones, enfermedades y cualquier tratamiento médico, fisioterapéutico, quirúrgico o anestésico, preexistentes excepto que hayan sido declarados por el asegurado y aceptados por la compañía aseguradora al momento de contratar el seguro.
- b) Intento de suicidio, cualquiera que sea la época en que ocurra o por lesiones inferidas al asegurado por sí mismo o por terceros con su consentimiento.
- c) Participación activa en actos de guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.
- d) La participación del asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.

- e) Participación directa durante la práctica de deportes riesgosos tales como: corredor de automóviles, carreras de motocicletas, ciclismo, motonetas, trimotos, cuatrimotos, todoterreno, motocicletas náuticas, carrera de lanchas a motor, avionetas, artes marciales, escalamiento, andinismo, montañismo, ala delta, ultraligeros, paracaidismo, salto desde puentes o puntos elevados al vacío, esquí acuático y sobre nieve, inmersión o caza submarina, buzo, boxeo, caza de fieras, canyoning, apnoe diving, apnea, inmersión libre, kayaking en mar, moto acuática, motonáutica, navegación, canotaje, piragüismo kayak, SCAD diving, surf, veleros, yates, aviación deportiva, paramotor, parapente, parasailing, bicicross, escalada, hípica, luchador, triatlón, maratón, yamakasi, yate de tierra, base jumping, salto base, criquet, físico culturismo, polo, espeleología, salvo que sean declarados en la Solicitud de Seguro o durante su vigencia y aceptados expresamente por la COMPAÑÍA en las Condiciones Particulares de la Póliza previo pago de la extra prima correspondiente.
- f) La práctica o el desempeño de alguna actividad, profesión u oficio de alto riesgo accidental e invalidante, que no hayan sido declarados por el asegurado y aceptados por la compañía aseguradora al momento de contratar el seguro o durante su vigencia.
- g) Que el asegurado se encuentre bajo la influencia del alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) y/o drogas o alucinógenos o en estado de sonambulismo. Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente.

Para efectos de esta exclusión, se presumirá que el ASEGURADO se encuentra bajo la influencia del alcohol o droga, si el ASEGURADO o Beneficiarios se negaran a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente.

- h) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.

- i) Lesiones sufridas en actos delictivos intencionales en que participa directamente el asegurado, o al participar en riñas, duelos y peleas en las que él haya sido el provocador salvo en el caso de legítima defensa así declarada por la autoridad competente.
- j) SIDA, el complejo relacionado con el SIDA, enfermedades de transmisión sexual, o si el Asegurado es HIV positivo.
- k) Omisión de solicitar o seguir consejo médico.
- l) Cualquier evento que haya sido causado por fisión nuclear o reactor nuclear o contaminación radioactiva.
- h) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.
- i) Lesiones sufridas en actos delictivos intencionales en que participa directamente el asegurado, o al participar en riñas, duelos y peleas en las que él haya sido el provocador salvo en el caso de legítima defensa así declarada por la autoridad competente.
- j) SIDA, el complejo relacionado con el SIDA, enfermedades de transmisión sexual, o si el Asegurado es HIV positivo.
- k) Omisión de solicitar o seguir consejo médico.
- l) Cualquier evento que haya sido causado por fisión nuclear o reactor nuclear o contaminación radioactiva.

Deducibles y franquicias

No aplica

Derecho de arrepentimiento

Cuando la oferta de la Póliza se haya efectuado por Comercializadores o a través de Sistemas de Comercialización a Distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO tiene derecho de arrepentirse de la contratación de la Póliza. Para esto, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá resolver el Contrato de Seguro, sin expresión de causa ni penalidad alguna, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO haya recibido la Póliza de Seguro o una nota de cobertura provisional, y siempre que no haya hecho uso de las coberturas contenidas en la misma. En caso el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ejerza su derecho de arrepentimiento luego de pagada la prima o parte de la misma, la ASEGURADORA procederá a la devolución total del importe pagado.

Para ejercer el derecho de arrepentimiento, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá presentar una comunicación a través de los mecanismos directos de comunicación detallados en las Condiciones Particulares o Certificado de Seguro; o en su defecto, en cualquiera de las Plataformas de Atención de la ASEGURADORA.

Información, quejas y reclamos:

Para mayor información sobre las condiciones, coberturas y exclusiones que aplican al presente producto ingresa a www.rimac.com, llámanos al 411-3000 desde Lima o al 0800-41100 desde provincias o visítanos en nuestras siguientes oficinas:

Centros de Atención al Cliente

Las Begonias 471
San Isidro
T 411-1000 F 421-0555

Paseo de la República 3505
San Isidro
T 411-1000 F 421-0555

Consultas, sugerencias y reclamos (Lima y Provincias)

atencionalcliente@rimac.com.pe

Consultas y ventas
411-3000
provincias
0800-41100
Centros de Atención al Cliente
en Lima y Provincias.

Emergencias y asistencias
Lima: 411-1111
Provincias: 0800-411-11

www.rimac.com

Arequipa

Pasaje Belén 103, Urb. Vallecito
T (054) 38-1700 F (054) 38-1701

Cajamarca

Jr. Belén 676 - 678
T (076) 36-7299 F (076) 34-4414

Chiclayo

Av. Salaverry 560 Urb. Patazca
T (074) 48-1400 F (074) 48-1401

Cusco

Calle Humberto Vidal Unda G-5
Urb. Magisterial 2da Etapa
T (084) 22-9990 F (084) 22-9999

Huancayo

Jr. Ancash 125
T (064) 23-1801 F (064) 21-6415

Iquitos

Calle Ramón Castilla 225
T (065) 24-2107 F (065) 22-4398

Piura

Calle Libertad 450 -454
T (073) 28-4900 F (073) 28-4901

Trujillo

Av. Víctor Larco Herrera 1124
T (044) 48-5200 F (044) 48-5201

Asimismo, cuentas con la posibilidad de acudir a otras instancias como son la Defensoría del Asegurado (cuando el total de la indemnización no exceda la suma de US\$ 50,000), la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's o el Poder Judicial de ser el caso.